

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	»
Tres id.....	4'90	»

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deba verificarse al final de cada año.

ELECTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	»
Tres id.....	6	»

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Caballero Mayor de S. M. telegrafía con esta fecha desde San Ildefonso á esta Presidencia lo siguiente:

«Según me participa Decano Médicos Cámara, S. M. la REINA y S. A. el Infante D. Juan, continúan en estado satisfactorio.

«S. M. la REINA Doña Maria Cristina y SS. AA. los Infantes no tienen novedad».

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm 177.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el número considerable de peticiones llegadas á este Ministerio para la creación ó ampliación de Escuelas graduadas, y siendo evidente que el crédito disponible no ha de alcanzar á costearlas todas, y que por esto mismo conviene establecer un orden de preferencia que reglamente la concesión.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que en la concesión de nuevas Escuelas graduadas, ampliación de Secciones en las existentes y conversión de unitarias, se guarde rigurosamente el siguiente orden de preferencia:

A) Graduadas comprendidas en el artículo 26 del Real decreto de 14 de marzo último, ó sea aquéllas

cuyo personal ha venido pagándose hasta ahora con fondos municipales y con esta condición fueron reconocidas por el Ministerio.

B) Creación de graduadas, ampliación de Secciones ó conversión de Escuelas unitarias en graduadas, para las cuales cuente el Ayuntamiento peticionario ó en cuyo término municipal radica la Escuela, con edificio de nueva planta totalmente costeadado con fondos municipales ó procedente de un donativo, siempre que el donante ceda el edificio al Estado ó al Ayuntamiento.

C) Creación de graduadas, ampliación de Secciones ó conversión de Escuelas unitarias en edificios de nueva planta, construídos con subvención del Estado.

D) Creación de graduadas, ampliación de Secciones ó conversión de Escuelas unitarias en edificios antiguos alquilados ó de propiedad municipal que se habiliten mediante obras de acomodación al nuevo tipo.

2.º En ningún caso se hará concesión alguna sobre la base de una promesa de edificio ó de obras, sino que siempre será preciso que aquél exista ya en condiciones de utilizarse para la enseñanza ó que las obras estén ejecutadas totalmente.

Para la comprobación de estos extremos, el Inspector respectivo girará la oportuna visita y extenderá la certificación que proceda bajo su responsabilidad.

3.º Para los efectos del actual presupuesto, se considerará cerrado el plazo para las peticiones de graduadas dentro de quince días, á contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

En los años sucesivos, y para la mejor regularidad en la aplicación

de los créditos correspondientes, las peticiones á que se refiere esta Real orden se producirán en los meses de enero y julio. Los Inspectores no tramitarán las que fuera de estos plazos se les presente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de junio de 1913.—Ruiz Giménez.—Sr. Director general de primera enseñanza.

(De la Gaceta núm. 175.)

Gobierno Civil

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Agentes de mi Autoridad, averigüen el paradero del jóven José López Arauzo, que el día 18 del corriente se ausentó de su domicilio, el cual se halla en estado de demencia, cuyas señas son las siguientes: alto, color moreno, cariseco, viste pantalón de pana lisa color rojo, camiseta de punto rota por los codos, gorra verde, alpargatas negras rotas, el pelo de la cabeza bastante largo y no lleva ni camisa ni chaqueta; caso de ser habido, lo pondrán en conocimiento del Alcalde de Avellanosa de Muñó para ser restituido á su domicilio.

Burgos 22 de junio de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Huerta de Rey. Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1913.

El día 1.º de enero en reunión extraordinaria quedó formada la lista

á que se refiere el artículo 25 de la ley electoral para Senadores, siendo expuesta al público.

El 4 dada cuenta á la Corporación de la comunicación del Sr. Alcalde de Castrovido, sobre inclusión en el alistamiento de este año del mozo Victor Santo Domingo Palacios, se acordó contestarle lo ha sido en el de este distrito con preferente derecho, rogándole sea excluido en el de su presidencia; que se expida y remita á la Administración de propiedades certificación negativa por no haberse obtenido en el cuarto trimestre del año próximo pasado cantidad alguna por concepto de bienes de propios y arbitrio de pesas y medidas.

El 5 se procedió al alistamiento de mozos del reemplazo actual.

El 11 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 18 se acordó proceder al arreglo de la plaza y calles públicas de esta villa, autorizando al Sr. Presidente para que ordene su ejecución cuando lo crea conveniente.

El 25 se dió cuenta á la Corporación de la comunicación recibida de la Alcaldía de Espejón sobre el mejor derecho á la inclusión en el alistamiento, del mozo Matías Garcia Ortego, quedando así acordado y que sea excluido de este distrito; se declararon definitivas las listas de Compromisarios para la de Senadores, en virtud de no haberse presentado reclamación; quedó acordado bonificar á cada un vecino en la noche del martes de Carnaval, según costumbre.

El 26 se procedió á la rectificación del alistamiento.

El 1.º de febrero quedó acordado

el precedente ó pauta que ha de seguirse cuando haya de percibirse cantidad en concepto de indemnización por infracciones de las ordenanzas forestales; quedaron nombrados vocales para la formación del censo del ganado caballar y mular los tres ganaderos, D. Francisco Guerrero y D. Enrique Ruiz Gallo; gratificar con quince pesetas á cada uno de los reclutas que han de incorporarse en breve; autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que por sí ó delegación, previas las dietas de costumbre, realice en la capital y partido los pagos de consumos, carcelarios etc., y en atención á tener que gestionar asuntos varios, le acompañe en el próximo viaje el Secretario de este Ayuntamiento.

El 8 se autorizó al Secretario para que ordene la encuadernación y empaste de los BOLETINES OFICIALES, consultores, etc., del año próximo pasado; considerando conveniente y beneficioso el fomentar el arbolado, acordaron por unanimidad autorizar al Sr. Presidente para que gestione y contrate la adquisición de dos millares de plantas de chopos para colocarlos en las proximidades del pueblo en terrenos del común.

El 9 se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, adoptándose los acuerdos consiguientes.

El 14 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 16 se verificó el sorteo de mozos sin incidente alguno.

El 22 quedaron designados don Federico Diez y D. Vicente Fernández para el reconocimiento y tallección respectivamente de los mozos, el día de la clasificación y declaración de soldados; en vista de hallarse intramitable el camino que va á Arauzo de Torre y Salce por hundimiento del puente «Alto la Mata» se acordó proceder con la urgencia posible á su recomposición; que se solicite de la Superioridad el oportuno permiso para emplear la estricnina en este termino municipal, para la extinción de animales dañinos, por causar estragos de consideración, según las quejas de propietarios y ganaderos.

El 1.º de marzo el Sr. Presidente dió cuenta á la Corporación de haber obtenido las plantas de chopo, quedando acordado se ordene el transporte y plantación y una vez verificado, castigar con multa de una á 15 pesetas al que corte ó inu-

tilice algún árbol; que á fin de que los niños tomen parte en tan hermoso acto, se reserven cierto número de plantas para celebrar la fiesta del árbol, invitando al efecto á las autoridades y personas visibles, al objeto de darla mayor esplendidez; que en la primera quincena de este mes se proceda á practicar el acotamiento de terrenos según costumbre, autorizando á los Concejales Sres. Rica, Molinero, Gómez y Villaverde para que bajo sus órdenes se lleve á cabo.

El 2 se verificó la clasificación y declaración de soldados de mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores.

El 8 la Corporación quedó enterada del ingreso realizado en arcas municipales por la Unión Resinera Española por el concepto de ordenación y renovación del actual año forestal; también se dió cuenta por el Presidente del objeto y deseo de una buena parte del vecindario en solicitud de recursos, acordándose pase el asunto á deliberación de la Junta municipal en pleno, para mejor proveer; obtenido el permiso por la Superioridad para emplear la estricnina en este término municipal, se acordó hacerlo público al vecindario y pueblos limítrofes; se acordó celebrar las funciones religiosas de Semana Santa y demás del año según costumbre.

El 15 que se lleve á cabo el acuerdo adoptado en Junta municipal en 11 del actual respecto á la distribución de productos de aprovechamientos forestales con las limitaciones y obligaciones en él consignadas; socorrer con 30 pesetas á Feliciano Marin, Mariano Gómez y Aniceto Palacios y 60 mas, por carecer de recursos; que se satisfaga á Salvador Palacio, la cantidad de 70 pesetas convenida por las plantas de chopo que procedentes de su quinta ó coto ha facilitado á este Ayuntamiento.

El 16 se resolvieron las incidencias de quintas y se dictaron los fallos en los expedientes de excepción.

El 22 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 23 se resolvió una incidencia de quintas que quedó pendiente.

El 29 se acordó proceder al pago de los preceptores que han intervenido en el arreglo de caminos vecinales, según las respectivas relaciones de jornales á cargo de los señores Concejales; que también en fin

del actual, sean satisfechos sus haberes á los empleados de este Municipio, según las consignaciones respectivas.

Sesiones de la Junta municipal.

El 11 de marzo quedó acordada la distribución de productos de aprovechamientos forestales, previa imposición de ciertas obligaciones al vecindario.

Y para que conste y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, después de la previa aprobación por el Ayuntamiento, expido el presente en Huerta del Rey á 2 de junio de 1913.—Adolfo Moreno.—V.º B.º—El Alcalde, Arsenio Rica.

Ayuntamiento de Valle de Mena. *Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación durante el mes de mayo de 1913.*

El día 2 de mayo fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en abril, quedó enterado: del arqueo de fondos hecho en fin del mismo mes; de la recaudación obtenida en el matadero por consumos y arbitrios de poleaje y limpieza; de las cantidades que han de satisfacerse este año por obligaciones de primera enseñanza en metálico y con el recargo del 16 por 100 sobre la contribución; de haber sido propuesto el Maestro de Villasana, D. Donato Ruiz para el aumento gradual de sueldo, como comprendido en el caso 5.º, art. 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1877 por la Junta provincial, y de que la Comisión Mixta de Reclutamiento, con fecha 26 de abril de este año, declara inútil total al mozo Tiburcio Ortiz Castresana.

Que quede sobre la mesa para estudio la solicitud de D. Agustín Solano, pidiendo se le nombre Médico titular interino del partido de Santiago de Tudela.

Transcribir á D. Angel Bracerías el informe de la Comisión nombrada por el mismo en 1911 para la distribución y empleo de 6000 pesetas donadas para un campo experimental agrícola, arreglo de la Escuela, Iglesia parroquial y reloj del pueblo de Nava.

Que para la sesión próxima procuren todos los Concejales que lo deseen, presentar por escrito las bases que estimen más á propósito para formar en breve el amillaramiento proyectado.

El 9 se levantó acta en señal de duelo por la muerte, ocurrida el día

7, en Maltranilla, del Concejal Don Domingo Partearroyo, acordándose también conste en acta el sentimiento de la Corporación por verse privada del concurso de tan buen compañero y que por no haber asuntos urgentes á deliberar no se celebre sesión ordinaria hasta el próximo viernes 16 del actual.

El 16 desestimar la solicitud de D. Agustín Solano, de que se dió cuenta en sesión de 2 del actual; estar á lo acordado en la del 21 de febrero y rogar al Sr. Gobernador civil se sirva comunicar la resolución que haya adoptado en la instancia de D. Alberto Pérez, que informada le devolvió la Alcaldía en 2.º de enero próximo pasado; que vuelva á la Comisión el expediente sobre construcción de un matadero con destino á las reses de cerda, para que vea si es factible rebajar el importe del presupuesto, y, por último, el Sr. Campo anunció que presentará una moción para que el Ayuntamiento pague el alquiler de una oficina para Estafeta de correos y vivienda del Jefe llegado ayer á Villasana, si no dispusiera de edificio que ofrecer gratuitamente al Estado, por creer de mucha importancia la implantación del Giro postal.

El 23 fué aprobada la distribución de fondos para el mes de junio próximo; se acordó recibir y obsequiar á las Colonias burgalesas de Bilbao y Baracaldo en su jira á Villasana el día de la festividad de San Pedro, en forma análoga á la de los siete últimos años; poner á disposición de la Junta local de Instrucción Pública las 600 pesetas consignadas en presupuesto para que las invierta en todo ó en parte en los gastos de exámenes de fin de curso, premios y fiesta Escolar, y que el Sr. Alcalde con los Concejales Sres. Muga, Gutiérrez y Ortiz, formulen las bases para llevar á cabo el amillaramiento en proyecto, teniendo en cuenta las proposiciones de la Comisión de propietarios y de los Sres. Quintana, Peña y Campo, unidas al expediente.

A pregunta del Sr. Villano, la Presidencia contestó que no ha recibido comunicación alguna de la Delegación de Hacienda, referente á la contribución industrial.

El 30 contestar al Sr. Administrador Subalterno de Correos de este Valle, que el Ayuntamiento por no disponer de edificio adecuado, ni de consignación para alquileres en presupuesto, no puede, bien

á su pesar, ceder gratuitamente al Estado local para la Estafeta de Correos, con habitación para el Jefe de la misma.

Visto un oficio del Sr. Inspector provincial de Sanidad, fecha 26 del corriente, se acordó anunciar la provisión en propiedad de la vacante de Médico titular del partido de Santiago de Tudela, con la dotación consignada en presupuesto y condiciones que determina el art. 38 del Real decreto de 11 de octubre de 1904 y las fijadas por la Junta municipal que sirvieron en concursos anteriores.

Villasana de Mena 2 de junio de 1913.—El Secretario, Pedro Hernandez.

Aprobación. — El Ayuntamiento, en sesión del 6 de dicho mes, aprobó el precedente extracto de las resoluciones que ha adoptado durante el mes de mayo último y dispuso que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, certifico.—Hernando.—V.º B.º—El Alcalde, B. Torresagasti.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de abril de 1913.

Los días 5, 12, 19 y 26 no se celebró sesión por falta de Sres. Concejales.

El 28 quedó enterada la Corporación del acta de arqueo celebrado en el día de diciembre último, de que se dio cuenta.

Quedó enterada de la circular del Sr. Gobernador civil de 8 de abril interesando la formación de cuentas de los Ayuntamientos y que por el Sr. Presidente se procure darla cumplimiento.

Se acordó aprobar y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia según dispone el art. 109 de la ley Municipal, el extracto de sesiones del Ayuntamiento del mes de marzo último.

Aprobar los socorros de cuatro pesetas á cada uno dados por el señor Alcalde para ocho días, con fechas 6, 8 y 20 de abril, á Fulgenio Martínez y Agustín Alonso por tener sus mujeres enfermas, y á María del Pino por estarlo ella.

Quedar enterada la Corporación de la comunicación del Sr. Gobernador civil, de fecha 12, resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Santiago Izquierdo, contra el

acuerdo de este Ayuntamiento concediendo á D. Arsenio Martínez y D. Vidal Martín, autorización para edificar en la calle del Palacio, estimando el recurso interpuesto y revocando el acuerdo apelado.

De la relación de los acuerdos de la Comisión mixta de Reclutamiento de 21 del actual, en el juicio de exenciones del reemplazo del corriente año y revisión de exenciones de los tres anteriores, y devolución para ampliar el expediente de prófugo de Joaquín González, y que se dé cuenta de éste para resolver lo procedente.

De haberse recibido aprobado con fecha 22 de marzo el padrón de cédulas personales formado para el corriente año.

Que pase á la Comisión de ornato la solicitud de Domingo Labrador, del 25 del actual, pretendiendo permiso para reconstruir en la casa que ha comprado en la calle de Burgos núm. 6, para que la vea y emita el oportuno informe.

Que quede sobre la mesa para estudio para otra sesión la solicitud del Presidente de la Compañía eléctrica de esta villa, de 15 del actual, pretendiendo la modificación de la condición de su contrato del servicio de bombillas del alumbrado público en el sentido que expresa.

A proposición del Sr. Presidente de que el maestro de niños de Quintanar, D. Lorenzo García, para poder aceptar la permuta que le ha propuesto el de esta villa, pretende se le facilite casa en condiciones para vivir, ya que las habitaciones de la escuela no las tienen, se acordó que lo único que el Ayuntamiento puede hacer en este sentido, es autorizar al D. Lorenzo para vivir fuera de la escuela en la casa que le convenga, y arrendar por su cuenta utilizando su producto todas las habitaciones de la Escuela de niños.

Que en lo sucesivo las sesiones ordinarias se celebren los sábados de cada semana, á las ocho de su tarde, y se anuncie al público según dispone el art. 97 de la ley Municipal.

Que se anuncie al público la plaza de regador hasta la sesión próxima, y durante la presente semana se manden por el Sr. Presidente los peones necesarios para la limpia de regaderas del Ayuntamiento y particulares morosos.

Por último adjudicar á D. Felipe de Abajo el disfrute de las aguas sobrantes de la fuente, donde el matadero, por diez años, en el precio

de 100 pesetas, haciendo por su cuenta la canalización necesaria para su huerta, con la condición de que si le sobra agua despues de regar su huerta, ha de cederla á los dueños de las fincas colindantes á la suya, siempre que le abonen la cantidad que proporcionalmente les corresponda por superficie, de las 100 pesetas y de los gastos de canalización.

Sesiones de la Junta municipal.

El 16 tuvo por objeto la constitución de la nueva Junta municipal para el año actual, que se declaró posesionada y constituida.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento y previa su aprobación remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal, ponga yo el Secretario el presente extracto de sesiones del mes de abril último, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Salas de los Infantes á 7 de mayo de 1913.—El Secretario, León M. Huerta.—V.º B.º—El Alcalde, Aureliano Martínez.

Aprobación. — Dada cuenta al Ayuntamiento de esta villa del extracto de sesiones que antecede del mes de abril, en la sesión ordinaria que celebró el día 24 del actual, enterada la Corporación, acordó por unanimidad aprobarle, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia según dispone el art. 109 de la ley Municipal.

Salas de los Infantes 26 de mayo de 1913.—El Secretario, León M. Huerta.

Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1913.

El día 1.º de enero quedó enterado de hallarse satisfechas las atenciones á que viene obligado este municipio, correspondiente al ejercicio próximo pasado, y del exacto cumplimiento del Sr. Secretario en su misión; que se dé cumplimiento al art. 6.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo y á lo que dispone el art. 25 de la ley de Senadores, publicando la lista de los vecinos de esta villa, en número de 24, que en unión de los Sres. Concejales tienen el derecho de ser compromisarios para la elección de Senadores y que se exponga en la tablilla de anuncios de esta Alcaldía.

El 5 aprobar la cuenta del agente Sr. Vadillo, correspondiente al ejer-

cicio de 1912; el extracto de las sesiones y demás acuerdos celebrados durante el trimestre próximo pasado; que durante el trimestre actual se proceda á verificar los ingresos, justificando en forma legal la inversión de los mismos; que se convoque á la Junta municipal, para acordar los extremos con relación al repartimiento municipal, que cubra las atenciones de presupuesto, cantidad señalada en el capítulo 9.º artículo 5.º; que se dé cumplimiento á cuantos servicios se interesan á este Municipio; aprobar definitivamente la lista de los vecinos de esta villa que deben figurar en la plaza de Beneficencia, y que se pasen á los Sres. Médico y Farmacéutico; que en virtud de hallarse vacante la plaza de Guarda municipal de esta villa, se anuncie en forma legal; dar cumplimiento á lo que dispone el artículo 7.º de la instrucción á la ley de quintas, eliminando á los Sres. Concejales que se hallan comprendidos en el parentesco con los mozos del actual reemplazo, y son incompatibles para citadas operaciones, quedando constituido el Ayuntamiento, en forma legal para ello.

El 12 se procedió al alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

El 19 se acordó se proceda á la formación de las cuentas municipales, y que el Sr. Alcalde publique por secciones la lista de los vecinos que tienen derecho á ser asociados en la Junta municipal, de conformidad al art. 67 de la ley Municipal vigente.

El 26 se procedió á la rectificación del alistamiento.

El 27 se acordó aprobar las cuentas municipales del ejercicio de 1912, que se anuncien al público y en el BOLETIN OFICIAL, y finalmente se sometan al examen y aprobación de la Junta municipal.

El 2 de febrero se nombró Guarda municipal al vecino de esta villa D. Faustino Izquierdo, y que se dé cumplimiento á cuanto se interesa por la Junta provincial del Censo de ganado mular y caballar.

El 9 se procedió á la rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

El 11 se acordó señalar el día en que ha de celebrarse el sorteo por secciones ó categorías de los individuos que tienen derecho á ser asociados de la Junta municipal de conformidad con el artículo 68 de la ley Municipal y con las formalidades prescritas, y que se proceda á la

recaudación de los repartimientos, consumos y municipales.

El 16 se verificó el sorteo de los mozos del actual reemplazo y tuvo lugar el acto del sorteo por secciones ó categorías de los vecinos que les corresponde ser asociados de la Junta municipal.

El 23 se acordó el nombramiento de tallador; que se cite para el día señalado al Sr. Médico titular, para que el domingo próximo reconozca los quintos; que se arregle la talla, todo ello con el fin de que en referido domingo quede terminado el acto de clasificación y declaración de soldados; que una vez recogidas las hojas del censo del ganado mular y caballar de este distrito, se haga el resumen y se remita á la Junta provincial y finalmente que se gratifique según costumbre con 10 pesetas como socorro al mozo Hermenegildo Arribas, que debe ingresar en filas.

El 2 de marzo se verificó el acta de clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisión de los anteriores.

El 6 de marzo se acordó aprobar definitivamente la lista de los vecinos de esta villa, que en unión de los Sres. Concejales tienen derecho á ser compromisarios para la elección de Senadores, de conformidad á lo dispuesto por el art. 29 de la Ley.

El 9 se acordó verificar los pagos del primer trimestre por los conceptos de consumos y provincial, para ello se nombra comisionado al señor Secretario, D. Primitivo Villamor, con las dietas de 20 pesetas para sufragar los gastos.

El 16 se acordó anunciar al público y en el BOLETIN OFICIAL para que en el término de treinta días se presenten las alteraciones de altas y bajas de la riqueza y poder formar los apéndices al amillaramiento.

El 23 se acordó que en virtud de haber ingresado en arcas municipales, lo recaudado por los repartimientos, se verifiquen los pagos de haberes á los empleados de este Ayuntamiento, como así también cualquier otro pago, señalándose para ello el día 30 y á presencia del Ayuntamiento.

El 30 no se celebró sesión por hallarse ausentes el Sr. Alcalde y Regidor Síndico y dedicarse además los demás Concejales y Depositario á pagar á los empleados y demás gastos.

Sesiones de la Junta Municipal.

El 28 de enero se acordó la formación del repartimiento vecinal por municipales, señalando los tipos de gravámen á la riqueza y demás bases para su formación, acordando á la vez que de conformidad á este acuerdo, el Sr. Secretario haga el repartimiento y le someta al examen y aprobación de la Junta.

El 19 se acordó aprobar en todas sus partes las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1912.

El 26 tuvo lugar la toma de posesión de los vecinos que por sorteo les correspondió ser asociados de la Junta municipal.

Y para que conste y á los efectos señalados en el art. 109 de la ley Municipal, expido el presente extracto de los acuerdos citados que son conformes á sus originales, visada y sellada por el Sr. Alcalde que firma en Cilleruelo de Abajo á 9 de Abril de 1913.—El Secretario, Primitivo Villamor.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Gadea.

Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1913.

Mes de junio.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto	Gastos obliga-	Gastos obliga-	Gastos	TOTAL
	total.	torios de pago	torios de pago	volunta-	
	Pesetas.	inmediato.	diferible	rios	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	74592'82	4715	2000	1000	7715
» 2.º Policía de seguridad....	61008'50	4000	2700	100	6800
» 3.º Policía urbana y rural..	157490'61	5271	6000	1000	12271
» 4.º Instrucción pública.....	16969'95	1500	700	200	2400
» 5.º Beneficencia.....	187246	2395	3000	500	5895
» 6.º Obras públicas.....	175477'11	2340	4000	1700	8040
» 7.º Corrección pública.....	13665'71	54	3300	»	3354
» 8.º Montes.....	»	»	»	»	»
» 9.º Cargas.....	558801'05	10000	1000	800	11800
» 10. Obras de nueva construc-	60449'13	»	2000	500	2500
» 11. Imprevistos.....	15658'98	»	500	100	600
Total.....	1321359'86	30275	25200	5900	61375

Burgos 16 de junio de 1913.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.º B.º—El Alcalde, Almuzara.

Ayuntamiento del 20 de junio de 1913.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—Isidro Gil.—V.º B.º—El Alcalde, Almuzara.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Con motivo de haberse echado al agua en el río Ebro, que pasa por esta ciudad, el vecino de la misma Bernardo Pinedo Tobalina, en la noche del 26 de octubre de 1912, con gran riesgo de su vida por la época y el sitio en que tuvo lugar, salvando de una muerte segura á un individuo, y á la vez prestando un servicio de gran valía en beneficio de la justicia, se ha ordenado la instrucción del oportuno expediente, de conformidad con lo mandado en el Real decreto de 29 de julio de 1910 y demás disposiciones anteriores; y á fin de llevar á cabo la información sumaria testifical del hecho que previene el art. 7.º de referido Real decreto y el art. 5.º del Reglamento para la orden civil de la Beneficencia de 30 de diciembre de 1857, se anuncia al público por término de quince días, á contar desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para admi-

tir las reclamaciones que se presenten en pró ó en contra de la exactitud de los hechos.

Miranda de Ebro 23 de junio de 1913.—El Alcalde en cargos, Eugenio Calvo.

Alcaldía de Hontoria del Pinar.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1912 se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Hontoria del Pinar 23 de junio de 1913.—El Alcalde, Eugenio Gallejo.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Barbadillo del Mercado 22 de junio de 1913.—El Alcalde, Domingo Heras.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Olmos de la Picaza.

Olmillos junto á Sasamón.

Alcaldía de Villaveta.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villaveta 24 de junio de 1913.—El Alcalde, Hermenegildo Gil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Olmedillo.

Susinos.

Olmos de la Picaza.

Guadilla de Villamar.

Cueva de Roa.

Respecto de rústica y pecuaria:

Briviesca.

Olmillos junto á Sasamón.

Anuncios particulares

Lanas.

En el acreditado almacén de Isidoro Viejo del Pueyo, Paloma, se compra lana y añinos blancos y negros, en sucio y lavados, pagándose á los más altos precios.

Pieles de corderos y ovejas se compran en la Fábrica de guantes de los Pisones, carretera de Cardenadijo.